

Preguntas Frecuentes / Solicitud de la condición de refugiado

1. ¿Quién puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México?

- a. Personas que tienen fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes se tuviera residencia habitual, no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran regresar a él;
- b. Quienes han huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y
- c. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

2. Cómo solicitar refugio en México:

- a. Puedes iniciar tu solicitud dentro de 30 días hábiles después de tu ingreso al país ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) o en las Oficinas de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) si te encuentras en estados donde no hay oficina de COMAR. La COMAR tiene oficinas en Tapachula, Chiapas, Tenosique, Tabasco, Acayucan, Veracruz y en Ciudad de México.
- b. Deberás llenar un formulario con tu información y la de tu familia si vienen contigo.
- c. Cuando la solicitud sea admitida, la COMAR emitirá una constancia de procedimiento iniciado, además te entregará una CURP (Clave Única de Registro de Población) temporal, que te permite acceder a servicios. Posteriormente te harán una entrevista para saber por qué saliste de tu país y la razón por la que no quieres regresar.
- d. Después de tu entrevista, la COMAR te notificará:
 1. De ser positivo, deberás acudir al INM para tramitar la residencia permanente como refugiado.



2. En caso de una respuesta negativa puedes presentar una apelación para que revisen tu procedimiento nuevamente.
 - e. Si hay una segunda negativa tienes derecho a recibir apoyo de un abogado para llevar tu apelación ante un juez.
- 3. Cuánto tiempo tarda el procedimiento de la condición de refugiado:**
- a. Tienen 45 días hábiles contados a partir de la admisión de la solicitud más para informarte el resultado. Después de eso, tienes 15 días para presentar una apelación en caso de negativa y 90 días para que la COMAR revise tu procedimiento nuevamente.
- 4. ¿Si estoy en trámite ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, puedo viajar a otro estado?:**
- a. En caso de requerir mudarte a otro estado, debes solicitar autorización a COMAR. Para poder solicitar el traslado necesitas:
 - Escrito libre sin importar el idioma o de manera verbal
 - Colocar tu nombre
 - Solicitar autorización para continuar el trámite de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en otra entidad federativa distinta a aquella en la cual la presentaste.
 - Exponer las causas por las que estás solicitando autorización de traslado, y pruebas que estimes convenientes.
 - El escrito debe estar firmado por la persona interesada.
- 5. ¿Con la tarjeta como visitante por razones humanitarias ya puedo trabajar?**
- Sí, la tarjeta de visitante por razones humanitarias te permite trabajar durante el trámite de la solicitud de refugio. Cuentan implícitamente con permiso de trabajo, aunque su documento migratorio no incluya la leyenda de “Permiso para Trabajar”.
- 6. Si me negaron el reconocimiento de la condición de refugiado debido a que cuento con otra nacionalidad, ¿puedo volver a solicitar refugio?, ¿qué podría hacer?**
- a. La Ley de Nacionalidad de México permite que las personas cuenten con otra nacionalidad además de la mexicana.
 - b. Cuando la respuesta a la solicitud de refugio es negativa es posible presentar una apelación para revisar de nuevo el procedimiento.
 - c. Si hay una segunda negativa tienes derecho a recibir apoyo de un abogado para llevar tu apelación ante un juez.



7. ¿Puedo solicitar la reunificación familiar de mi hermano que tiene 21 años? Es la única familia que tengo. Yo ya tengo residencia permanente debido a que me reconoció la COMAR como refugiado.

- a. Sí, los refugiados tendrán derecho a solicitar la reunificación familiar de: cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado que dependan económicamente del refugiado, así como la capacidad económica para su manutención.
- b. Para ello deberás presentar ante la COMAR o ante las oficinas del INM:
 1. Solicitud individual mediante escrito en el cual se anexe evidencia que acredita el vínculo familiar y su solvencia económica.
 2. Desahogar ante la COMAR una entrevista personal, con la finalidad de corroborar la veracidad de los elementos aportados.

8. Para poder obtener copia de mi CURP , ¿a dónde tengo que acudir o ingresar?

- a. Si ya te entregaron CURP , ingresa a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/curp/> para obtener una copia de la misma
- b. Recuerda que si tienes CURP temporal y ya fuiste reconocido como persona refugiada solicita tu cambio a CURP definitiva.

Trámites de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

<https://bit.ly/3uSd3px>

1. Reconocimiento de la condición de refugiado
2. Autorización para continuar con el reconocimiento de la condición de refugiado en otra entidad federativa.
3. Reunificación familiar de refugiados
4. Apoyo para la obtención del documento de identidad y viaje
5. Recomendación de COMAR para efectos de naturalización de refugiados
6. Salida al país de origen
7. Aviso de cambio de residencia
8. Renuncia a la condición de refugiado o a la protección complementaria.

Oficinas de COMAR

- Acayucan, Veracruz
Carretera Costera del Golfo No. 180, Km. 221
01 (55) 5209 8800 ext. 37062, 37063, 37064, 37065
- Ciudad de México
Versalles 49, Col. Juárez
01 (55) 5387 2400 ext. 12012 y 12013
- Tenosique, Tabasco



ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN PARA LA MOVILIDAD HUMANA
ASMOVILIDAD A.C.

Calle 25 s/n, esquina con Calle 22, Col. Centro
01 (934) 342 1687 ext. 118 y 120

- Tapachula, Chiapas
8va Avenida Sur y 4ta Poniente No. 39, Col. Centro
01 (962) 642 5318 y 642 5319
01 (55) 5209 8800 ext. 37095

Fuentes:

- Gobierno de México, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Procedimiento para ser reconocido como refugiado en México.* <https://bit.ly/3fTFZtm>
- Gobierno de México, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Autorización para continuar con el reconocimiento de la condición de refugiado en otra entidad federativa.* <https://bit.ly/3dLJ9MI>
- Gobierno de México, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Reunificación familiar* <https://bit.ly/3z3XUEV>
- Página web Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR. ¿Cómo solicitar ser refugiado en México? <https://bit.ly/3vWtGSp>
- Ley sobre Refugiados, Asilo Político y Protección Complementaria <https://bit.ly/2SgfmFE>
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Asilo Político y Protección Complementaria <https://bit.ly/3z5z1c3>